

San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, Yurena Tejera Cruz.

43.634

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

2.287

A la vista de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento las Directivas del Parlamento Europea y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, en vigor desde el 9 de marzo de 2018 y especialmente el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; se comunica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 22 de marzo del actual, adoptó acuerdo respecto a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Designar como miembros de la Mesa de Contratación que haya de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento, cualquiera que fuese el órgano de contratación actuante a los siguientes:

- **PRESIDENTE:** El Concejal Delegado del Área en que delegue cuando en la mesa se incluyan asuntos de su área.

Asimismo en caso de que en la mesa se incluyan asuntos que afecten a distintas áreas o que un solo asunto pudiera afectar a distintas áreas, presidirá el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno que comprende la materia de contratación.

- **VOCALES:**

- Sr./Sra. Concejal de Servicio de Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica) y Estadística y Padrón Municipal.

- Sr./Sra. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial.

- Sr./Sra. Interventor.

- Sr./Sra. Secretario.

- El/La Jefe de Servicio del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

- El/La Tesorero Municipal.

- El/La Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.

- El Arquitecto Municipal, funcionario de carrera, adscrito al Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.

Actuará como Secretario con derecho a voz pero no a voto un Funcionario de la Sección de Contratación Administrativa adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Jefe de Negociado de Contratación Administrativa.

SEGUNDO. En supuestos de vacante o ausencia del Presidente (Delegado del Área cuando en la mesa se incluya solo asuntos de su área), o cuando concurra otra causa justificada, preside los siguientes vocales por razón de este orden:

Primer Suplente:

• El/La Concejal del Área del Régimen Interno que comprende la materia de contratación.

Segundo Suplente:

• El/La Concejal del Área de Desarrollo Territorial.

Tercer Suplente:

• El/La Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico.

TERCERO. Asimismo, en casos de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada,

los Vocales titulares podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes:

- En caso del Sr./Sra. Concejal de Servicio de Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica) y Estadística y Padrón Municipal le sustituirá el/la Sr./Sra. Concejal de Servicio de Igualdad.

- En caso del Sr./Sra. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial le sustituirá el/la Sr./Sra. Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos. En el caso del Sr./Sra. Interventor Municipal le sustituirá la Jefa de Negociado de Intervención, un Técnico de Administración General o Técnico de Administración Especial, siempre que sean funcionarios de carrera, adscrito/a al Departamento de Intervención.

- En caso del Sr./Sra. Secretaria General, le sustituirá la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa. En este caso, en que actúe el/ la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación en sustitución de la Secretaria General será sustituida aquella, como vocal, por un/una Asesor Jurídico, funcionario de carrera, adscrito/a al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

- En caso del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación Administrativa adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

- El resto de vocales serán sustituidos indistintamente por los siguientes funcionarios de carrera:

* El/La Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía.

* El/La Jefe de Servicio de Rentas.

* El/La Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.

* El/La Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

CUARTO. Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

QUINTO. Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Santa Lucía, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega.

43.866

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

2.288

Por Decreto de la Concejalía de Gobierno del Área de Recursos Humanos, número 807 de 05/03/2018, se aprobó la convocatoria para la provisión en interinidad de una plaza de Médico de Empresa, con arreglo a las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE MÉDICO DE EMPRESA DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en interinidad de una plaza de Médico de Empresa, subescala técnica de la escala de Administración Especial, clase técnicos superiores de la plantilla de funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Telde, Grupo A - Subgrupo A1, puesto de la Relación de Puestos de Trabajo código PRL-F-MEEM, al existir vacante por jubilación del anterior titular, dándose uno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decretos Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición libre.

2. CONDICIONES GENERAL DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS/AS LOS/AS ASPIRANTES

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados